

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo RAD. 11001 4189 009 2021 00128 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 1 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020, tal como se solicitó en el aludido auto inadmisorio, esto es, no se acreditó que el poder otorgado para incoar la presente acción le hubiera sido remitido desde el correo electrónico que su poderdante tiene inscrito en su registro mercantil para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 20 de octubre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2255996f569aa88aab811e95f994a8fac3fc2251a21350efbab53ae5670d1775

Documento generado en 19/10/2021 12:02:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>